



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1501

### LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN** el artículo 8; 9; 10 fracción I; 13 fracción VII; 15; 16; 17 fracción VI; 18; 19; 28; 29 fracción I inciso b), fracción II inciso b) y V; 30 fracción XII; 31; 33 fracción I inciso c); 35 fracciones I, XVIII inciso b), XIX inciso c), XX inciso e) y XXI inciso c); 42; 43 fracciones II y V; 44 fracciones III, VIII y XI; 48; 49; 51; 52; 57 último párrafo; los capítulos X, XI, XII y XIII del Título Segundo y el Título Cuarto con sus denominaciones; **SE ADICIONAN** el artículo 7 Bis; un párrafo final a la fracción VI y la fracción VII del artículo 17; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII al artículo 28; la fracción XI y los incisos a), b), c) y d) al segundo párrafo del artículo 29; fracciones XXIV y XXV del artículo 35; fracciones IV, V, VI y VII al artículo 36; tipo de servicio al artículo 40; fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX al artículo 42; fracciones XX y XXI al artículo 43; fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX y un último párrafo al artículo 44; párrafos segundo y tercero al artículo 55; **SE DEROGA** la fracción VIII del artículo 13, todos de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 7 Bis.** Las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de la zona económica especial que soliciten los servicios públicos contenidos en los artículos 35 fracciones I y II; 42 fracción I; 44 fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XVIII, XIX, XXI y XXII; 45 fracciones V y VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, tendrán un incentivo en el pago de los derechos que se causen del 100 por ciento durante los primeros diez años y en un 50 por ciento durante los siguientes cinco años.

**Artículo 8.** Se pagarán y causarán derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento, de conformidad con las siguientes cuotas:

- I. Museo de los Pintores Oaxaqueños:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Concepto	Mes	9 horas	6 horas	3 horas	Hora adicional
<b>Número de UMA</b>					
a) Patio Principal, Segundo Patio, Salas o Terraza		72.00	61.00	41.00	20.00
b) Ambos patios		142.00	122.00	81.00	21.00
c) Establecimiento comercial	66.00				
d) Entrada general	0.27				
e) Servicio de guía, por persona	0.66				

II. Museo Estatal de Arte Popular "Oaxaca":

Concepto	Mes	9 horas	6 horas	4 horas	3 horas	Hora adicional
<b>Número de UMA</b>						
a) Patio Central o Terraza:		54.00	46.00	26.49	31.00	15.00
b) Patio Central y Terraza:		133.00	114.00		77.00	15.00
c) Establecimiento comercial	36.00					



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

- d) Entrada 0.66  
general

III. Biblioteca Pública Central Margarita Maza de Juárez:

Concepto	3 horas	Hora adicional
	Número de UMA	
a) Patio Central	26.49	6.62
b) Patio Medio o trasero	19.87	6.62
c) Sala de conferencias:	19.87	6.62

IV. Hemeroteca Pública de Oaxaca Néstor Sánchez Hernández:

Concepto	3 horas	Hora adicional
	Número de UMA	
a) Salón de usos múltiples:	19.87	6.62

**Artículo 9.** Se pagarán y causarán derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento de los Teatros del Estado, de conformidad con las siguientes cuotas:

I. Teatro Macedonio Alcalá:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Concepto	Mes	12 horas	9 horas	8 horas	6 horas	3 horas	Hora adicional
Número de UMA							
a) Foro:		846.00		677.00			51.00
b) Salón Ex casino o Librería:			223.00		191.00	127.00	26.00
c) Salón Herradura:			90.00		76.00	51.00	11.00
d) Foro, actividades culturales:			339.00	271.00			51.00
e) Salón Ex casino o Librería, actividades culturales:			90.00		76.00	51.00	26.00
f) Salón Herradura, actividades culturales:			35.00		31.00	21.00	11.00
g) Establecimiento Comercial:	237.00						
h) Cafetería:	274.00						
i) Servicio de guía, por persona:	0.66						



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

II. Teatro Juárez:

		Número de UMA			
	Concepto	12 horas	8 horas	6 horas	Hora adicional
a)	Foro	339.00	296.00	254.00	26.00
b)	Foro actividades culturales:	108.00	90.00	65.00	26.00

III. Salón "Monte Albán":

		Número de UMA	
	Concepto		Actividad cultural
a)	Salón de Exposiciones, por hora	18.00	9.00

Artículo 10. ...

		Número de UMA	
		3 horas	1 hora
I	...		
a)	Foro Margarita Maza Parada	37.00	16.00
b)	Pérgola Sor Juana Inés de la Cruz	18.00	8.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

c) Sala Arcelia Yáñez o 26.50 11.50  
Andrés Henestrosa

II ...

**Artículo 13. ...**

**Número de UMA**

I a VI. ...

VII. Servicios de guía por 0.66  
persona, por hora:

VIII **Derogada**

...

**Artículo 15.** Se pagarán y causarán derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento, de conformidad con las siguientes cuotas:

I. Auditorio Guelaguetza:

**Número de UMA**

Concepto	Número de UMA	
	12 horas	24 horas
a) Sección A	550.00	...
b) Sección A y B	880.00	...
c) Secciones A, B, C y D	1,700.00	...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

	1 metro cuadrado	22 metros cuadrados
d) Explanada de estacionamiento:	5.00	
e) Establecimiento de locales, por mes:		106.00

II. Estacionamiento del Auditorio Guelaguetza:

	Número de UMA		
	Por hora	1 día	30 días
a) Por cajón	0.15		
b) Pensión		1.40	4.00

**Artículo 16.** Se pagarán y causarán derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento del Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca, de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Número de UMA
	24 Horas
a) Gran salón, por metro cuadrado:	0.43
b) Salón Multifuncional o vestíbulo o salas, por metro cuadrado:	0.52

**Artículo 17. ...**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

I a V ...

...

- VI. Las personas físicas, morales o unidades económicas que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, con dependencias y entidades de la administración pública, y aquellas que se celebren con los Municipios donde la fuente de financiamiento provenga de lo autorizado en el programa de inversión, pagarán y causarán por el importe total de la contratación sin incluir el importe del impuesto al valor agregado el dos punto cinco por ciento, por los servicios de supervisión.

El procedimiento y términos de retención del derecho antes citado, se establecerá en Reglas por la Secretaría de Finanzas.

**Número de UMA**

- VII. Emisión de actas de extravío de documentos y objetos por la Fiscalía General del Estado de Oaxaca 1.25

**Artículo 18. ...**

**Número de UMA**

		<b>10</b>	<b>Adicional</b>
		<b>Personas</b>	
I.	Impartición de Cursos: Básico, brigadas, hospitalario para emergencias y desastres, primeros auxilios, escenarios y simulacros, prevención y combate de incendios, evacuación de inmuebles:	60.00	6.00
II.	Taller de fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos, grupos hasta de 20	60.00	6.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

personas:

	Empresariales	Instituciones Educativas
III. De los Programas Internos:		
a) Asesoría y Revisión :	10.00	12.00
b) Expedición de Autorización:	120.00	9.00
c) Revalidación anual:	60.00	9.00
IV. Servicios de protección civil en eventos masivos:	150.00	
V. Expedición de Opinión Técnica:		
a) Uso de sustancias explosivas en fábricas, talleres, almacenaje, distribución, venta o polvorines, campos de tiro, clubes de caza, industria química e ingeniería civil y minera:	80.00	
b) Transporte especializado de explosivos:	60.00	
VI. Supervisión anual de riesgo y vulnerabilidad por aerogenerador con potencia nominal de:		
a) 0 a 1 Mega watt	119.00	
b) 1.1 a 1.5 Mega watt	185.00	
c) 1.6 a 2 Mega watt	252.00	
d) 2.1 a 2.5 Mega watt	318.00	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

e)	Mayor a 2.6 Mega watt	384.00		
			<b>Persona física</b>	<b>Persona moral</b>
VII.	Registro y expedición de Autorización de Protección Civil:		100.00	125.00
VIII.	Revalidación de Autorización de Protección Civil:		50.00	60.00
IX.	Expedición de autorización para programas especiales:	100.00		
X.	Expedición de dictamen de riesgo y vulnerabilidad anual por cada aerogenerador:	14.00		
XI.	Expedición de dictamen de inmuebles por riesgo y vulnerabilidad y/o riesgo y recursos:	74.00		

**Artículo 19. ...**

**Número de UMA**

- I. Expedición de autorización para:
  - a) Prestar servicios de seguridad privada de custodia a personas, inmuebles e instalaciones, bienes o valores incluido su traslado: 140.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

b)	Establecimiento y operación de sistemas, y equipo de seguridad:	142.00				
c)	Actividades vinculadas con los servicios de seguridad privada:	153.00				
d)	Portación de armas de fuego, por elemento:	2.00				
e)	Localización e información sobre personas físicas o morales y bienes:	135.00				
f)	Cambio de representante legal o modificación del acta constitutiva:	80.00				
II.	Revalidación anual de autorización:	70.00				
III.	Registro de arma de fuego y/o equipo y/o elementos:	2.00				
IV.	Modificación en los registros:	30.00				
V.	Impartición de cursos, por elemento:	65.00	219.00	32.00	57.00	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

- VI. Impartición de curso especializado para Policía Preventiva, por elemento: 325.00
- VII. Expedición de certificados de no antecedentes penales: de 1.50
- VIII. Expedición de opinión técnica en materia de seguridad pública: 24.00
- IX. Evaluación de control de confianza: 79.00

**Artículo 28. ...**

		Número de UMA	
		Renovación	
I.	Expedición de títulos de concesión para el servicio público colectivo:	236.50	30.00
II.	Expedición de títulos de concesión para el servicio público de taxi:	236.50	30.00
III.	Expedición de títulos de concesión para el servicio público motocarro o mototaxi:	18.36	10.00
IV.	Expedición de títulos de concesión para el servicio público mixto:	198.00	23.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

V.	Expedición de títulos de concesión para el servicio público de carga general:	198.00	40.00
VI.	Expedición del dictamen sobre la factibilidad de la solicitud de servicio especial de transporte:	5.00	
VII.	Expedición de permisos para transporte especial:	23.00	
VIII.	Autorización para la transferencia de derechos entre particulares:	65.00	
IX.	Integración de expedientes administrativos	6.00	
X.	Registro de vehículos, por unidad:	1.00	
XI.	Expedición de autorización para impartir cursos de capacitación a concesionarios, permisionarios u operadores del servicio público:	100.00	
XII.	Impartición de curso para prestadores de servicios públicos	5.00	
XIII.	Expedición de dictamen sobre la factibilidad de la solicitud del servicio público de transporte:	5.00	
XIV.	Registro o cambio de asociación o agrupación:	50.00	
XV.	Expedición y elaboración de derroteros, por cada uno:	2.00	
		<b>Hasta 5000 habitantes</b>	<b>1000 habitantes adicionales</b>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

XVI.	Por la elaboración de estudios de factibilidad como requisito para la integración de expediente para solicitud de concesión:	100.00	4.00
			Número de UMA
XVII.	Expedición, renovación y reposición de tarjetón para conductores:	6.00	
XVIII.	Cambio de registro de asociación o agrupación:	50.00	
XIX.	Expedición de permiso provisional para circular sin placas ni tarjeta de circulación, por 30 días:	3.60	
XX.	Autorización de alta vehicular de servicio público:	5.00	
XXI.	Autorización de cambio de vehículo de servicio público:	5.00	
XXII.	Autorización anual de prórroga por antigüedad de vehículo de servicio público:	1.00	
XXIII.	Inscripción de Concesionarios en el Registro Estatal del Transporte	22.50	
XXIV.	Inscripción de Operadores del Transporte en el Registro Estatal del Transporte	3.80	
XXV.	Inscripción de vehículos del servicio público en el Registro Estatal del Transporte	7.50	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

XXVI.	Inscripción de red de rutas tratándose del servicio público de transporte colectivo en el Registro Estatal del Transporte	18.60
XXVII.	Expedición de la constancia de inscripción en el Registro Estatal del Transporte para concesionarios, operadores de transporte público y de vehículos del servicio público	1.00
XXVIII.	Uso de la plataforma electrónica	3.80

**Artículo 29. ...**

		Número de UMA
I.	...	
	a) ...	
	b) Motocicletas y otros vehículos similares con remolque y/o cabina:	4.20
II.	...	
	a) ...	
	b) Motocicletas y otros vehículos similares con remolque y/o cabina:	8.75
III.	a IV ...	
V.	Expedición de tarjetas de circulación de vehículos destinados al servicio privado, por 1 año:	4.60



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

VI. a X. ...

XI. Expedición de permiso provisional para circular sin placas ni tarjeta de circulación del servicio privado, por 30 días: 3.60

Los derechos de control vehicular se pagarán conforme los siguientes periodos:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de adquisición del vehículo nuevo para la expedición de placas y calcomanía;
- b) Los tres primeros meses del año, por el uso, goce o aprovechamiento de placas y calcomanía de vehículos;
- c) Los tres primeros meses del año, cuando el Estado realice canje total de placas y calcomanía, y;
- d) Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de haberse efectuado la operación de compra – venta del que derive el trámite de baja.

### Artículo 30. ...

I a XI. ...

XII. Expedición de revista físico - mecánica del servicio público: 4.40

XIII ...

**Artículo 31.** Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se presten, de conformidad con las siguientes cuotas:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

I. Taller de Artes Plásticas "Rufino Tamayo":

	Mensual	Trimestral
	<b>Número de UMA</b>	
a) Talleres de Artes Plásticas ordinario:	6.00	16.00
b) Talleres de Artes Plásticas especiales:	20.00	36.00
c) Reposición de credencial:	0.66	

II. Centro de Iniciación Musical de Oaxaca:

	Semestral
	<b>Número de UMA</b>
a) Inscripción	13.00
b) Reposición de credencial:	0.66

III. Casa de la Cultura Oaxaqueña:

	<b>Número de UMA</b>					
	2	3	4	5	6	7
	horas	horas	horas	horas	horas	horas
a) Inscripción de nuevo ingreso:	1.20					
b) Reposición de credencial:	0.28					
c) Expedición de constancias:	0.88					



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

d) Impartición de taller bimestral: 1.80 2.80 3.80 4.80 5.80 7.10

IV. Otros servicios:

		Número de UMA	
		90 minutos	Hora adicional
		Presentación	
a)	Banda de Música del Estado:	198.70	26.42
b)	Orquesta Sinfónica de Oaxaca:	331.17	26.49
c)	Orquesta Primavera de Oaxaca:	331.17	26.49
d)	Marimba del Estado:	331.17	26.49
e)	Compañía Estatal de Danza Costumbrista:		66.23
f)	Compañía Estatal de Danza Contemporánea de Oaxaca:		39.74

**Artículo 33. ...**

		Número de UMA
I.	...	
a)	a b) ...	
c)	Por litro o kilogramo:	0.01
d)	...	
II.	a IV. ...	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

### CAPÍTULO X SECRETARÍA DE FINANZAS

#### Artículo 35. ...

#### Número de UMA

- I. Registro Catastral, 28.00  
Integración, o actualización,  
por cada bien inmueble:
  - II a XVII. ...
- XVIII. a) ...  
b) Expedición de planos del  
año 2005 en la escala  
1:10,000  
c) ...
- XIX. Expedición de impresión, o  
edición de fotografía aérea,  
o impresión de ortofotos:
  - a) a b)...
  - c) Expedición de ortofotos en 5.50  
archivo digital escala  
1:1,000 de año 2005 o 2012  
por 0.25 Km<sup>2</sup>
  - d) a g)...
- XX. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

a)	a d) ...				
e)	Punto georreferenciado en la cartografía:	terrestre en la	2.50		
XXI.	...				
a)	a b) ...				
			Mayor a 500 m <sup>2</sup> y menor a 1000 m <sup>2</sup>	Mayor a 1001 m <sup>2</sup> y menor a 5000 m <sup>2</sup> :	Mayor a 5001 m <sup>2</sup> y menor a 10000 m <sup>2</sup> :
c)	Cuando no se cuente con información cartográfica planimétrica se realizará el levantamiento topográfico del predio y sus construcciones para la obtención de cartografía digital de la zona contigua solicitada, por predio:		15.00	20.00	25.00
XXII. a	XXIII. ...				
XXIV.	Impresión y/o reimpresión de boletas para el pago del Impuesto Predial:		0.16		
XXV.	Expedición de archivo digital del padrón municipal catastral, por cada registro:		0.16		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**CAPÍTULO XI  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 36. ...**

	<b>Número de UMA</b>
I. a III. ...	
IV. Expedición de permisos para el establecimiento de locales construidos en parques y unidades deportivas por mes:	16.26
V. Expedición de permisos para el establecimiento de puestos fijos o semifijos localizados en parques y unidades deportivas por mes:	11.37
VI. Expedición de permisos para personas físicas por mes para el establecimiento de comercio temporal en parques y unidades deportivas:	1.63
VII. Expedición de permisos para personas morales o unidades económicas por mes para el establecimiento de comercio temporal en parques y unidades deportivas	11.82

**CAPÍTULO XII  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

**Artículo 38. ...**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**CAPÍTULO XIII  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**Artículo 40. ...**

**I a VI....**

Regular (Por hora)	Extensión	Acelerada especifica (CAE)	Competencia ocupacional (ROCO)
-----------------------	-----------	----------------------------------	--------------------------------------

**VII a XII. ...**

**Artículo 42. ...**

		<b>Número de UMA</b>		
		Informe preventivo y/o riesgo	Manifesta ción de Impacto	Informe preliminar de riesgo
I.	Autorización y evaluación de obras y actividades en materia de impacto y riesgo ambiental:	125.00	200.00	
a)	Obra pública estatal y/o carreteras estatales y/o caminos rurales:	180.00	300.00	
b)	Instalación de sistemas para el tratamiento de aguas residuales y/o manufacturas, y/o maquiladoras, y/o Industria alimentaria y/o bebidas,	200.00	420.00	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Industria de hule y sus derivados, y/o parques y/o corredores industriales:

c) Exploración, extracción y procesamiento físico de sustancias minerales que constituyen depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos:	200.00	450.00	
d) Obras o actividades en áreas naturales protegidas estatales:	220.00	420.00	
e) Sistemas de manejo y disposición de residuos sólidos no peligrosos:	180.00	400.00	
f) Fraccionamientos y unidades habitacionales, y/o Industria automotriz:	180.00	400.00	
g) Obras o actividades en las cuales el Estado justifique su participación de conformidad con la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca y las Normas Oficiales Ambientales vigentes:	200.00	400.00	
h) Modificación parcial a obras y actividades señaladas en el artículo 17 de la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca:	150.00	250.00	125.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

i)	Revalidación de autorización de impacto y riesgo ambiental:	125.00	200.00	125.00
II.	Autorización en materia de riesgo ambiental consideradas no altamente riesgosas de almacenamiento de Gas L.P, gasolina y/o diésel, otra sustancia peligrosa no reservada a la federación:	350.00	500.00	
		Evaluación y resolución de licencia	Cédula de operación anual	Actualización de cédula de funcionamiento
III.	Funcionamiento para fuentes generadoras de emisiones a la atmósfera	170.00	80.00	120.00
IV.	Planes para medianos y grandes generadores:	150.00	100.00	
V.	Regularización de planes de sitios y tiraderos a cielo abierto:	150.00		
VI.	Dictaminación de predios conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003	15.00		
VII.	Expedición de Concesión para Verificación de vehículos	1100.00		
VIII.	Operación de concesión	200.00		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

IX	Modificación de Registro de domicilio y/o propietario:	550.00			
X.	Expedición de hologramas para vehículos a favor de concesionarios	1.50			
XI.	Expedición de constancia de rechazo a favor de concesionarios:	0.14			
			Particulares	Doble Cero	Uso Intensivo
XII.	Verificación de emisiones a la atmosfera y holograma de automóviles:		9.50	10.00	12.80
XIII	Expedición de constancias de rechazo:	1.70			
XIV.	Autorización de extracción continua, por metros cúbicos y calidad de material de basalto, granito, riolita, tezontle, calizas pomacita y otros agregados pétreos:	0.09			
XV.	Autorización de extracción continua, por metros cúbicos y calidad de material aluvial:	0.09			
XVI.	Autorización de extracción continua, por metros cúbicos de cantera:	0.2			
XVII.	Autorización de extracción continua, por metros	0.5			



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

cúbicos de mármol:

- XIX. Autorización de extracción de otros que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos: 0.09

**Artículo 43. ...**

		<b>Número de UMA</b>	
I.	...		
II.	Expedición de constancia de inexistencia de registro:	2.78	
III.	a IV ...		
		<b>Ordinaria</b>	<b>Uso</b>
V.	Modificación de registro por aclaración de acta:	1.84	10.50
VI.	a XIX ...		
XX.	Anotación marginal:	1.20	
XXI.	Expedición de certificaciones de actas del estado civil mediante trámites foráneos:	1.47	

**Artículo 44. ...**

**Número de UMA**

Inscripción    Cancelación    Refrendo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

I.	a II. ...	14.00	9.00
III.	Registro de gravámenes sobre bienes inmuebles y/o embargos derivados de juicio de alimentos y/o cédulas hipotecarias y/o cesión oneroso de créditos y derechos litigiosos:	14.00	9.00
IV.	a VII. ...		
VIII.	Registro de documentos que constituyan sociedades o asociaciones civiles, cooperativas y sociedades mercantiles y/o se protocolicen actas de asambleas o de sesiones de los órganos de administración de sociedades o asociaciones civiles, cooperativas y sociedades mercantiles y/o se otorguen poderes o sustitución de los mismos, por cada primer apoderado, tanto en sociedades civiles, asociaciones civiles, cooperativas y sociedades mercantiles:	14.00	
IX.	a X. ...		
XI.	Registro de los documentos en donde consten los contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por las que se constituyan un fraccionamiento, se lotifique, relotifique, divida o subdivida un	14.00	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

inmueble por cada lote; o fusión por cada lote adherido; o constitución del régimen de propiedad en condominio por cada unidad privativa:

XII.	Registro de documentos en los que consten fideicomisos que no incluyan inmuebles, por cada inscripción; o cesión de derechos hereditarios o corresponsalía mercantil:	14.00	9.00
XIII.	Registro de quiebras, secuestros, intervenciones o sentencias interlocutorias o definitivas:	14.00	
XIV.	Anotación marginal o su cancelación girada por autoridad competente, independiente de que se ordene en un mismo documento:	12.00	
XV.	Registro de testamento:	14.00	
XVI.	Registro de adeudo de créditos otorgados:	14.00	
XVII.	Registro de división de hipotecas (aquellos casos en que un inmueble general es otorgado en garantía hipotecaria; posteriormente se lotifica o subdivide, y cada fracción de terreno se le asigna un valor para responder a la garantía hipotecaria total):	14.00	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

		5 años anteriores a la fecha	Por cada 5 años adicionales
XVIII.	Expedición de certificado de libertad o existencias de gravámenes:	4.50	2.00
XIX.	Expedición de certificado o constancia de no propiedad y/o de no inscripción de un bien inmueble:	6.50	3.00
XX.	Expedición de informes o constancias solicitadas por autoridades de la Federación, de las Entidades Federativas, Municipios o sus organismos, y/o informes respecto del registro o depósito de testamentos que se rindan a solicitud de jueces o notarios. y/o búsqueda de bienes a nombre de personas, y/o de no revocación de poderes:	6.50	
XXI.	Expedición de historias traslativas de dominio:	16.00	
XXII.	Expedición de constancias de datos registrables de propiedad inmobiliaria, y/o ratificación de firmas ante registrador:	10.00	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

XXIII.	Examen de todo documento público o privado, cuando éste se rechace por no ser inscribible:	8.50		
XXIV.	Verificación de registro:	1.00		
XXV.	Identificación de más de un nombre, por cada nombre con el que se identifique al extinto:	2.00		
			<b>20 hojas</b>	<b>Hoja adicional</b>
XXVI.	Expedición de copias certificadas de asientos o documentos existentes en el archivo del Instituto:	6.50		0.04
XXVII.	Expedición Certificada de Transcripción literal de asientos o documentos existentes en el archivo del Instituto:	15.00		0.04
XXVIII.	Expedición de informe registro o depósito de testamentos:	6.50		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

XXIX Por custodia o resguardo de 2.50  
documentos presentados para  
trámite de registro, que no sean  
recogidos por el solicitante en un  
plazo de 30 días hábiles contados  
a partir de la notificación por  
estrados, por cada mes  
transcurrido:

La cantidad a pagar no deberá  
exceder de 20 Unidades de  
Medida y Actualización.

Las fundaciones de beneficencia,  
de promoción humana y desarrollo  
social no pagarán cuota alguna.

El registro de actos o contratos, se cobrarán por cada uno, con independencia de que  
aparezcan en un mismo documento.

## TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

### CAPÍTULO I BÁSICA

Artículo 48. ...

#### Número de UMA

Educación Educación Educación Educación  
Preescolar Primaria Secundaria inicial

I. En materia de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

administración escolar

a)	Certificación de estudios:	0.92	0.92	0.92	
b)	Consulta de archivos	2.25	2.25		
c)	Revocación o cancelación de la autorización, a petición del particular:	16.50	16.50	16.50	16.50
d)	Expedición de constancias de liberación de responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar:	3.00	3.00		3.00
e)	Inscripción y registro en el Sistema Estatal de Información Educativa:	0.90	0.90	0.90	0.90
f)	Constancia de historial académico:	0.90	0.90	0.90	
g)	Legalización de diplomas de actividades tecnológicas o de duplicados de exámenes extraordinarios:			0.92	
h)	Estudio y trámite de la solicitud de autorización:	16.50	16.50	16.50	16.50
i)	Resolución de la solicitud de autorización:	16.50	16.00	16.00	3.00
j)	Autorización en cualquiera de sus modalidades y tipos:	19.50	19.50	19.50	19.50
k)	Actualización, modificación o renovación de la	16.50	19.50	19.50	16.50



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

autorización:

l)	Visitas de verificación, inspección y vigilancia a los prestadores del servicio, por niño o niña:	0.10	0.10	0.50	0.90
m)	Análisis de factibilidad por cada tipo o modalidad:				16.50
n)	Impartición de curso especializado en servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil:				10.90
ñ)	Corrección de certificados:	0.92	0.92	0.92	
o)	Revalidación de estudios:		0.67	0.62	
q)	Evaluación General de Conocimiento:		0.90		
r)	Expedición de informes de calificación de estudios parciales			0.92	
s)	Aplicación de exámenes extraordinarios, por asignatura:			0.90	
II.	En materia de Educación Normal Superior:				
a)	Autorización para impartir estudios con validez oficial del nivel superior:	19.72			
b)	Reconocimiento de validez oficial de estudios de educación superior:	152.90			



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

- c) Consulta de archivo escolar de educación superior: 2.95
- d) Cambios a planes y programas de estudios de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios: 66.00
- e) Expedición de certificación de título profesional o de acta de examen profesional de licenciatura a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca: 5.77
- f) Expedición de certificación de título profesional o de acta de examen profesional de Normal Primaria a egresados de Instituciones liquidadas y/o clausuradas con autorización otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca: 6.00
- g) Expedición de constancia de antecedentes escolares de estudios de educación superior (posgrado) cursados en Instituciones liquidadas y/o clausuradas con autorización o 2.47



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

reconocimiento de validez  
oficial de Estudios otorgado  
por el Gobierno del Estado  
de Oaxaca:

- h) Otorgamiento de título 19.52  
profesional de licenciatura  
a egresados de  
Instituciones liquidadas y/o  
clausuradas con  
autorización o  
reconocimiento de validez  
oficial de estudios otorgado  
por el Gobierno del Estado  
de Oaxaca:
- i) Otorgamiento de título 18.00  
profesional de Normal  
Primaria a egresados de  
Instituciones liquidadas y/o  
clausuradas con  
autorización otorgado por  
el Gobierno del Estado de  
Oaxaca:
- j) Revalidación de estudios: 27.50
- k) Examen a título de 2.00  
suficiencia por materia de  
educación superior:
- l) Actualización de los 66.00  
acuerdos de  
reconocimiento de validez  
oficial por cambio de  
domicilio, titular, plan y  
programas de estudios,  
actualización de los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

mismos o nombre de la  
institución:

- m) Autorización del 16.50  
funcionamiento de  
escuelas particulares:
- n) Expedición y autenticación 3.30  
de título profesional,  
diploma de especialidad o  
grado académico a  
egresados de instituciones  
liquidadas y/o clausuradas:
- o) Expedición de duplicado de 4.94  
certificación de estudios de  
educación superior o  
normal primaria o  
posgrados:
- p) Visitas de verificación, 1.10  
inspección y vigilancia a los  
prestadores del servicio,  
por alumno:
- q) Expedición de equivalencia 17.85  
de estudios de nivel  
superior:
- r) Aplicación de examen 1.37  
extraordinario por materia:
- s) Aplicación de examen 3.30  
profesional o de grado:
- t) Visitas de verificación, 1.10  
inspección y vigilancia a los  
prestadores del servicio,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

por alumno:

III. Otros servicios

a) Registro de asociaciones 149.50  
civiles como asociación de  
profesionistas o colegio de  
profesionistas en el Estado  
de Oaxaca:

b) Registro de Derechos de 3.12  
Autor:

	Licenciatura	Técnico o profesional
c) Registro de diploma de especialidad:	15.62	4.71

d) Compulsa de documentos 0.90  
de educación inicial,  
preescolar, primaria y  
secundaria, capacitación  
para el trabajo, normal y  
demás para formación de  
docentes, por hoja:

e) Legalización de firmas para 9.00  
educación normal y  
formación de docentes:

f) Enmiendas al registro 13.75  
profesional en relación con  
el título profesional o grado  
académico:

g) Autorización temporal para 6.00  
ejercer como pasante:

h) Constancia de registro de 3.00  
título profesional y no



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

sanción:

- i) Devolución de documentos originales por registro de título profesional: 0.90
- j) Duplicado de cédula profesional: 5.00
- k) Gestión para el registro de título y expedición de cédula profesional: 14.00

## CAPÍTULO II MEDIA Y SUPERIOR

**Artículo 49.** Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que realice la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología de conformidad con las siguientes cuotas:

Número de UMA

- I. Educación Media Superior:
  - a) Modificación al acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por cambio de: titular en el RVOE, domicilio, apertura de un nuevo plantel, apertura de alguna oficina, anexo o extensión, cambio al plan y programas de estudio: 20.00
  - b) Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del nivel medio superior: 41.00
  - c) Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Capacitación para el Trabajo: 34.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

d) Autorización de exámenes ordinarios y extemporáneos de preparatoria abierta:	0.90
e) Consulta de registro de Control Escolar de educación media superior:	3.00
f) Equivalencia de estudios:	7.00
g) Duplicado de equivalencia de estudios:	4.00
h) Consulta de archivo de revalidación y equivalencia de educación media superior:	0.20
i) Visita de inspección y vigilancia a instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del nivel medio superior, por alumno:	0.50
j) Validación y seguimiento de expediente por alumno inscrito en cada ejercicio escolar, para instituciones particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de nivel medio superior o Capacitación para el Trabajo:	0.50
k) Visitas de inspección a instituciones que solicitan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del nivel medio superior y de capacitación para el trabajo:	22.00
l) Expedición de certificado de terminación de estudios, y/o certificado parcial y/o duplicado de certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta, o de credencial del subsistema de preparatoria abierta:	1.00
m) Expedición de Certificado de Estudios (Duplicado de Certificado de Terminación de Estudios o Certificado Parcial) de educación media superior (bachillerato); a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con	4.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:

- |  |      |
|--|------|
| n) Expedición o validación de Constancias de Antecedentes Escolares de estudios de educación media superior (Bachillerato) cursados en instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca: | 3.00 |
| ñ) Revalidación de Estudios de nivel medio superior:   | 7.00 |
| o) Expedición y/o autenticación de certificado de terminación de estudios o Duplicado de Revalidación de Estudios de nivel medio superior:   | 4.00 |
| p) Registro de examen extemporáneo de educación media superior o título de suficiencia de educación, por materia:  | 0.90 |
| q) Registro y autenticación de Certificado de terminación o diplomas de instituciones de Capacitación para el Trabajo:   | 1.50 |
| r) Autorización de calendarios de actividades académicas para instituciones de educación media superior con reconocimiento de validez oficial de estudios:   | 1.00 |



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

s)	Autorización de nombramiento o cambio de director de escuelas o instituciones particulares de educación media superior:	5.00
t)	Autorización de cambios que no requieran reconocimiento de validez oficial de estudios, como reapertura, cambio de turno, horario, género del alumnado, nombre de la institución educativa, actualización de plantilla docente, reglamento institucional o manual de organización:	10.00
u)	Autorización de actualización al plan y programa de estudios de educación media superior:	12.00
v)	Autorización de ampliación de domicilio o establecimiento de un plantel adicional respecto de un plan y programa de estudios con reconocimiento de validez oficial:	28.00
w)	Expedición de cédula de refrendo de funcionamiento por ciclo escolar de escuela particular del tipo medio superior, por alumno inscrito:	0.20
x)	Expedición de constancias de estudios de preparatoria abierta:	1.00
y)	Reposición de certificado de educación media superior por corrección de datos:	4.00
II.	Educación Superior:	
a)	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior:	153.00
b)	Consulta de archivo escolar de educación	3.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

superior:

- |  |       |
|--|-------|
| c) Equivalencia de estudios del tipo superior:   | 18.00 |
| d) Duplicado de resolución de equivalencia o revalidación de estudios del tipo superior:   | 2.00  |
| e) Dictamen Técnico de Estudios de Licenciatura realizados en el extranjero para efectuar estudios de posgrado sin ejercer profesionalmente en México:   | 13.00 |
| f) Actualización a planes y programas de Estudios de Educación Superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios:   | 67.00 |
| g) Cambio al acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, por cambio de titular, del nombre de la institución, del domicilio o ampliación del plantel y nuevo plantel, por modificación al plan y programas de estudio: | 68.00 |
| h) Visitas de inspección y vigilancia a instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, por alumno:   | 2.00  |
| i) Validación y seguimiento de expediente por alumno inscrito en cada ejercicio escolar a instituciones particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior:  | 2.00  |
| j) Visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos para el trámite de Reconocimiento de Validez Oficial de  | 22.00 |



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

Estudios del tipo superior, por visita:

- |    |  |      |
|----|--|------|
| k) | Expedición de Certificación de Acta de Examen Profesional de Licenciatura, a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:  | 6.00 |
| l) | Expedición de Certificación de Estudios (Duplicado de Certificado de Terminación de Estudios o Certificado Parcial) de educación superior (licenciatura), a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca: | 5.00 |
| m) | Expedición de Certificado de Estudios (Duplicado de Certificado de Terminación de Estudios o Certificado Parcial) de educación superior (posgrado), a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:       | 5.00 |
| n) | Expedición de Certificación de Título Profesional de Licenciatura, a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:  | 6.00 |



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ñ) Expedición de Constancia de Antecedentes Escolares de Estudios de Educación Superior (licenciatura), cursados en instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	3.00
o) Expedición de Constancia de Antecedentes Escolares de Estudios de Educación Superior (posgrado), cursados en instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	3.00
p) Otorgamiento de Título Profesional de Licenciatura, a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	16.50
q) Revalidación de estudios del tipo superior, total o parcial:	28.00
r) Dictámenes técnicos:	13.00
s) Duplicado de resolución de revalidación del tipo superior:	2.00
t) Registro de examen extemporáneo o de título de suficiencia de educación superior por materia:	2.00
u) Registro de examen profesional de grado:	4.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

v) Autorización temporal para ejercer como pasante:	6.00
w) Constancia de registro de Título Profesional y no sanción:	3.00
x) Registro de Título y expedición de Cédula Profesional:	14.00
y) Devolución de documentos originales por el registro de Título Profesional:	0.90
z) Duplicado de Cédula Profesional:	5.00
aa) Expedición y otorgamiento de grado académico y/o Diploma de Especialidad, Maestrías o Doctorado, a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	19.50
bb) Solicitud de duplicado de resoluciones de revalidación y equivalencias de estudio:	3.00
cc) Expedición y autenticación de Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico; a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	4.00
dd) Registro y autenticación de Certificado de Terminación de Estudios y Certificación de Estudios de instituciones de tipo superior vigentes:	4.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ee)	Autorización de calendarios de actividades académicas para instituciones reconocimiento de validez oficial de estudios:	1.00
ff)	Autorización de actualizaciones a la plantilla docente, reglamento institucional o manual de organización para programas educativos con reconocimiento de validez oficial:	10.00
gg)	Registro y autenticación de diploma de especialidad del nivel superior de instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por el gobierno del estado:	14.26
hh)	Validación, autenticación y registro de nuevos planes y programas de estudio de tipo superior:	1.00
ii)	Análisis de factibilidad para otorgar opinión de pertinencia para trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios particulares, por cada plan de estudios de tipo superior:	40.00
III.	Otros Trámites y Servicios:	
a)	Legalización de boletas de evaluación y Certificados de Terminación de Estudios de alumnos que se van a estudiar al extranjero:	10.00
b)	Registro de Asociaciones Civiles como Asociación de Profesionistas o Colegio de Profesionistas en el Estados de Oaxaca:	150.00
c)	Registro de Derechos de Diploma de Especialidad a nivel licenciatura:	16.00
	Registro de Derechos de Diploma de Especialidad a nivel Técnico o Profesional Técnico:	5.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

d)	Compulsa de documentos de educación media superior y superior, por hoja:	0.165
e)	Registro de firmas de nuevos directivos de instituciones educativas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	4.00
f)	Expedición de autorización para el ejercicio de una especialidad o autorización para constituir un colegio de profesionistas y/o Enmiendas al registro profesional en relación a las Asociaciones de Profesionistas y Colegios de Profesionistas:	14.00
g)	Enmiendas al registro profesional en relación con el Título Profesional o grado académico:	14.00
h)	Proceso simplificado de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior:	153.00
i)	Autorización de nombramiento o cambio de director de escuelas particulares de educación superior:	5.00
j)	Gestión de trámite de cédula profesional:	6.00

**Artículo 51. ...**

		Número de UMA	
		Sistema Escolarizado	Sistema Abierto
I.	Inscripción:	7.00	1.00
II.	Reinscripción:	8.00	1.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

II.	Examen de admisión:	1.65	
III.	Impartición de curso propedéutico:	3.30	
IV.	Aplicación de evaluaciones:		
	a) Extraordinario:	1.37	1.00
	b) 2º. Extraordinario:	1.37	
	c) Especial:	1.50	1.00
	d) Global		1.00
V.	Expedición de certificado parcial:	3.30	2.50
VI.	Expedición de duplicado de certificado total:	4.00	4.00
VII.	Expedición de dictamen de portabilidad de estudios:	8.80	3.00
VIII.	Duplicado de credencial:	0.66	0.66

Tratándose de las inscripciones y reinscripciones de los alumnos que obtengan al término de sus periodos lectivos promedios de evaluaciones que se ubiquen entre 8 y 10, se sujetarán a los siguientes descuentos:

	<b>Promedio</b>	<b>Descuento</b>
a)	8.0 a 8.5	25 por ciento
b)	8.6 a 9.0	50 por ciento
c)	9.1 a 9.5	75 por ciento
d)	9.6 a 10	100 por ciento



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca podrá realizar convenios de colaboración para impartir el bachillerato en la modalidad de sistema abierto con un descuento del 50 por ciento en inscripción y reinscripción, de acuerdo con los Lineamientos que para tal efecto se emita.

Tratándose de estudiantes que acrediten una situación de vulnerabilidad económica, se les otorgara un 50 por ciento de descuento en cuotas de inscripción y reinscripción de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

Los beneficios antes señalados no podrán ser acumulables.

**Artículo 52.** Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que realice el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, de conformidad con las siguientes cuotas:

		Número de UMA	
		Educación Presencial	Educación a distancia
I.	Ficha de selección:	1.65	1.21
II.	Curso de Inducción:	3.3	
III.	Inscripción y reinscripción	9.90	
IV.	Inscripción:		2.75
V.	Reinscripción:		3.36
VI.	Revisión de examen de titulación:	0.82	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### PODER LEGISLATIVO

VII.	Duplicado de certificado total:	6.05	5.18
VIII.	Certificado parcial de estudios:	3.30	2.75
IX.	Examen de titulación de educación media superior:	1.98	
X.	Trámite de portabilidad de estudios de educación media superior:	1.98	1.65
XI.	Examen a título de suficiencia por asignatura:	1.80	
XII.	Curso de regularización por asignatura:	1.50	1.37
XIII.	Curso intersemestral por asignatura o módulo:	3.40	
XIV.	Asignatura o módulo a recurrar:	3.40	
XV.	Expedición y reposición de credencial:	0.65	0.65
XVI.	Examen extraordinario:		1.37
XVII.	Revisión de examen:		0.55

Tratándose de la fracción III, IV y V, los alumnos que demuestren al término de sus periodos lectivos promedios de evaluaciones que se ubiquen entre 8 y 10, se aplicaran los siguientes descuentos:

	PROMEDIO	DESCUENTO
a)	8.0 a 8.5	25 por ciento
b)	8.6 a 9.0	50 por ciento
c)	9.1 a 10	100 por ciento



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

### Artículo 55. ...

A los alumnos que obtengan al término de sus periodos lectivos promedios de evaluaciones que se ubiquen entre 8.5 y 10, se sujetarán a los siguientes descuentos en inscripción y reinscripción:

	PROMEDIO	DESCUENTO
a)	8.0 a 8.5	25 por ciento
b)	8.6 a 9.0	50 por ciento
c)	9.1 a 10	100 por ciento

La Junta Directiva determinará el otorgamiento de becas que van desde el 25%, 50%, 75% y 100% por los conceptos de inscripción y reinscripción tratándose de estudiantes que acrediten una situación de vulnerabilidad económica.

### Artículo 57. ...

El Consejo Académico de la Universidad aplicará descuentos del 25%, 50%, 75% y 100% sobre el importe total únicamente en los conceptos señalados en los incisos b), d), e), f), h), l), m) y n) de la fracción I y reinscripción; e incisos b) y d) de la fracción II y reinscripción, del presente artículo.

### TRANSITORIO:

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO 1501

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de junio de 2018.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ  
PRESIDENTE.**

**DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ  
SECRETARIA.**

**DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS  
SECRETARIO.**

**DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO  
SECRETARIO.**